



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SE PUBLICA MIERCOLES Y SABADOS

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 1ro. de Diciembre de 1921.

SEGUNDA SECCION

TOMO CLXV	Tepec, Nay; Miércoles 10 de Febrero de 1999	Núm. 12
-----------	---	---------

SUMARIO

**ACTA DE INSTALACION DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT,
COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACION MUNICIPAL .**

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL ORGANISMO OPERADOR
MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ROSAMORADA, NAYARIT,
COMO ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.**

En cumplimiento del acuerdo del Honorable Ayuntamiento Constitucional, del Municipio de Rosamorada Nayarit, y con fundamento en las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, conforme a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Primero.- Que el Artículo 115 Fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la prestación del Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado queda a cargo de los municipios.

Segundo.- Que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, publicada el 04 de octubre de 1995, en el Periódico Oficial Organo del Gobierno del Estado, creó Legalmente los Organismos Operadores Municipales, como Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

Tercero.- Que en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, se establecen los objetivos, naturaleza, estructura, administración, atribuciones o facultades y demás disposiciones que permitan la eficiente operación del Organismo Operador Municipal, sentando las bases para su salud financiera y crecimiento sustentable.

Cuarto.- Que en el artículo 17 Primer Párrafo, de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, establece que los Organismos Operadores Municipales proporcionen el servicio en forma descentralizada y deberán instalarse mediante acuerdo del Ayuntamiento Municipal.

Quinto.- En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, se deberá señalar el convenio celebrado previamente por el Ayuntamiento con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, el cuál ha sido celebrado el día 19 de Septiembre de 1997. En el que se establece que el Organismo Operador de Rosamorada, Nayarit, atendiendo a sus condiciones territoriales, socioeconómicas, capacidad administrativa y técnica, se incorpora al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado y podrá prestar el Servicio Público de Agua Potable y Alcantarillado en forma descentralizada.

Sexto.- Que en caso de este municipio, actualmente el Organismo Operador Municipal, ha prestado este servicio público bajo los lineamientos y especificaciones del Ayuntamiento Municipal, sin embargo, para que exista una real autosuficiencia financiera del Organismo y una operación eficiente del mismo, se considera que es el momento de asumir dentro de una administración descentralizada, con autonomía técnica, financiera y administrativa, las atribuciones y responsabilidades que en materia de agua potable y alcantarillado, comprendiendo el saneamiento, se desprenden de nuestra Carta Magna y de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, manteniendo el destino de los bienes públicos para tal objeto.

Séptimo.- Que actualmente en el Organismo Operador que se descentraliza, se buscará que a través de acciones de mejoramiento de la eficiencia, se mejoren y se sienten las bases para un crecimiento sustentable.

Octavo.- Que la descentralización que se efectúa en éste Organismo contribuye al fortalecimiento del federalismo propuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, por el Ejecutivo Federal.

Noveno.- Que las acciones y funciones fundamentales que desarrollará el Organismo Operador municipal contribuye al desarrollo y bienestar del Municipio de Rosamorada, Nayarit.

Décimo.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, cuenta con:

- I.- Una Junta de Gobierno;
- II.- Un Consejo Consultivo;
- III.- Un Director General, y
- IV.- Un Comisario.

Onceavo.- La Junta de Gobierno queda integrada de la siguiente manera:

- I.- El Presidente Municipal de Rosamorada Nayarit, quién la presidirá.
- II.- El Síndico del H. Ayuntamiento de Rosamorada,, Nayarit.
- III.- Un Representante de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, quién fungirá como Primer Vocal.
- IV.- Un Representante de Gobierno del Estado, quién fungirá como Segundo Vocal.
- V.- Un Representante de la Comisión Nacional del agua, quién fungirá como Tercer Vocal.
- VI.- El Presidente del Consejo Consultivo y el Vicepresidente del mismo Consejo.

Por cada Representante se nombrará al respectivo suplente, salvo al Presidente Municipal

Se podrán invitar a formar parte de la junta a Representantes de las Dependencias Federales, Estatales o Municipales, los cuáles tendrán derecho a voz pero no a voto, cuando se trate algún asunto que por su competencia o jurisdicción deban de participar, así como a representantes de los usuarios que formen parte del Consejo Consultivo.

Por lo anteriormente expuesto, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Artículo 1.- Se instala el Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, como Organo Paramunicipal Descentralizado, de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, mismo que tiene su domicilio en calle Emiliano Zapata S/N entre Higaldo y Juan Escutia, en la cabecera municipal de Rosamorada, Nayarit.

Artículo 2.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, se integra con el objeto de administrar, operar, mantener, conservar, y mejorar el servicio público de agua potable y alcantarillado y los servicios relativos al saneamiento, a los centros de población y asentamientos humanos del Municipio. Así como el de construir, rehabilitar y ampliar la infraestructura requerida para la prestación del servicio público a su cargo, además de los servicios conexos, como plantas de tratamiento de aguas residuales y manejo de lodos, el Organismo Operador, tendrá a su cargo todos los objetivos y facultades que la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, confiere a los Organismos Operadores.

Artículo 3.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, se instala con el siguiente patrimonio:

I.- Los Bienes Activos que actualmente utiliza el Organismo Operador Municipal de Rosamorada, Nayarit, en la prestación del servicio público de agua potable y alcantarillado y de los servicios relativos al saneamiento.

II.- Los Bienes Municipales necesarios para la prestación del servicio, tales como fuente de abastecimiento, obras, redes.

tomas, medidores, equipos, plantas y demás relacionados con la operación y administración.

III.- Los bienes, obras y activos del Patrimonio Estatal que se entreguen o destinen por el Ejecutivo del Estado, previo el convenio respectivo, para la administración, operación, mantenimiento, conservación y mejoramiento del Organismo Operador Municipal, que le corresponde al Municipio de Rosamorada, Nayarit.

IV.- Las aportaciones Federales, Estatales y Municipales que en su caso se realicen.

V.- Los ingresos propios, derivados de las tarifas, cuotas o multas que aplique a los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y manejo de lodos.

VI.- Los créditos que se obtengan para el cumplimiento de sus fines.

VII.- Las donaciones, herencias, subsidios, adjudicaciones y demás aportaciones en favor del Organismo Operador Municipal.

VIII.- Los remanentes, frutos, utilidades, productos, intereses y ventas que se obtengan por su propio patrimonio.

IX.- Los demás Bienes y Derechos que formen parte de su Patrimonio por cualquier Título Legal, los Bienes y Activos destinados directamente a la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado y saneamiento serán inembargables e imprescriptibles, los Bienes Inmuebles del Organismo Operador Municipal, destinados directamente a la prestación de los servicios se consideran Bienes del Dominio Público Municipal, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, vigente en nuestra Entidad.

Artículo 4.- El Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit, se organizará regulará y funcionará en los términos de lo dispuesto por los Artículos 16 al 32 y demás disposiciones aplicables en la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, o de las disposiciones Legales que la sustituyan.

T R A N S I T O R I O S

Artículo Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Organó del Gobierno del Estado de Nayarit.

Artículo Segundo.- La Junta de Gobierno podrá expedir a la entrada en vigor del presente acuerdo:

I.- El Reglamento Interno del Organismo, en el cuál se establecerá la forma de integración y funcionamiento del Consejo Consultivo, en los términos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

II.- Las políticas, normas y criterios aplicables conforme a los cuáles deberán presentarse los servicios, por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit.

III.- Las tarifas que se aplicarán a los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, incluyendo los servicios de saneamiento, en las localidades atendidas por el Organismo Operador Municipal.

Artículo Tercero.- Designar al Director General del Organismo Operador Municipal.

Por lo anterior se designa al C. Martín Ortiz Muñoz como Director General del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Rosamorada, Nayarit.

Artículo Cuarto.- Las relaciones laborales del Organismo Operador se regirán por las disposiciones del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de carácter Estatal; Así mismo, el personal estará incorporado en los términos que la propia Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado, señala.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Rosamorada, Nayarit, a los 17 días del mes de enero de mil novecientos noventa y siete.

PRÉSIDENTE MUNICIPAL

ING. ABAD CERVANTES ZURITA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

PROFR. BENJAMIN ESPERICUETA V.

EL SINDICO MUNICIPAL

C. ROSALIO RIVERA TAPIA

AYUNTAMIENTO
ROSAMORADA, NAY
SECRETARIA